

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 107.- El Titular del Área de Seguridad Pública Municipal desempeñará las siguientes funciones:

- I. Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;
- II. Servir y auxiliar a la comunidad de manera eficaz, honesta y con apego a la Ley;
- III. Respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno correspondiente y los reglamentos relativos a su función;
- IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte informativo de los acontecimientos que, en materia de seguridad pública, ocurran en el Municipio;
- V. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- VI. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;
- VII. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la base de datos en materia de estadística delictiva, así como información acerca de la situación que guarda la seguridad pública en su Municipio, con el objetivo de formular y dar coherencia a las políticas estatales en esta materia;
- VIII. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia;
- IX. Respetar y hacer respetar los derechos humanos; y
- X. Las que le confieren esta Ley y demás leyes, reglamentos y normas aplicables.

DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 28.- Al Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal le corresponden las facultades y obligaciones determinadas en la Ley de Gobierno Municipal y las siguientes:

A. De Seguridad Pública

- I. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;
- II. Informar cuando sea requerido por el Ayuntamiento, respecto de los asuntos relativos a la corporación;

- III. Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, as; como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- IV. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se someten a la aprobación del Ayuntamiento;
- V. Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Policía Preventiva Municipal de García;
- VI. Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar respecto a la prevención social de los delitos en el Municipio;
- VII. Mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública dentro del ámbito territorial del Municipio de García;
- VIII. Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades o posesiones y derechos;
- IX. Auxiliar dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;
- X. Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse;
- XI. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de seguridad pública Municipal;
- XII. Participar en el ámbito de su competencia en la detención de personas conforme a las disposiciones en materia penal aplicables;
- XIII. Contribuir a la seguridad pública de la sociedad, realizando tareas de prevención de ilícitos;
- XIV. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme las disposiciones legales aplicables;
- XV. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos que en materia de seguridad emanen del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, en su caso;
- XVI. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública;
- XVII. Cooperar con las autoridades administrativas y/o judiciales en la conservación del estado de derecho coadyuvando en la administración de la justicia, conforme las leyes y reglamentos respectivos;
- XVIII. Deberá de proveerse de información municipal de seguridad pública con el objeto de conocer, georeferenciar y comprender el fenómeno delictivo y sus consecuencias, para lograr un combate más eficaz, a través de los estudios, informes, registros, cifras, datos e indicadores que se generan por las diversas autoridades de seguridad pública del estado, de los municipios y demás instancias auxiliares, relacionadas con el objeto y fines de este ordenamiento;
- XIX. Regular e instrumentar los procesos para sistematizar la información de seguridad pública, en el marco de sus atribuciones y competencias y con apego a las disposiciones contenidas en este ordenamiento;

- XX. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar, mediante la implementación de un sistema estandarizado o normalizado que supervise el suministro de la prestación del servicio de seguridad pública, vigilando y examinando el funcionamiento de los diversos organismos integrantes de la seguridad pública de García;
- XXI. Adoptar un sistema de gestión de la calidad en el servicio, mediante un enfoque basado en procesos que permita identificar, clasificar, gestionar las diferentes actividades relacionadas entre sí, para el control continuo del servicio
- XXII. Promover programas, acciones y políticas a efectos de optimizar el servicio de seguridad pública en el Municipio de García;
- XXIII. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que determinen la actuación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de García;
- XXIV. Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública o protección ciudadana;
- XXV. Organizar, dirigir y administrar los establecimientos carcelarios de este municipio;
- XXVI. Atender las recomendaciones que realice la comisión nacional y estatal de Derechos Humanos, relacionadas con las funciones, actividades, actos u omisiones efectuadas por el personal de la Secretaría, que se considere violatorio a los Derechos Humanos;
- XXVII.- Informar a la comisión del cabildo de Derechos Humanos, las Recomendaciones que reciba de las comisiones nacional y/o estatal de Derechos Humanos, y
- XVIII. Proporcionar orientación y asesoría asistencial, criminológica, jurídica, médica y psicológica a las víctimas y/u ofendidos del delito.

B. De Vialidad y Tránsito

- I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;
- II. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores;
- III. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- IV. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal;
- V. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y jóvenes escolares;
- VI. Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;
- VII. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- VIII. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen la seguridad vial;
- IX. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- X. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar personal de la Secretaría;

- XI. Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan un mejor ejercicio de sus funciones;
- XII. Imponer sanciones a las personas que infrinjan el reglamento de tránsito;
- XIII. Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios, en localización y persecución de los delincuentes, y
- XIV. Turnar a la Dirección Jurídica Municipal los recursos que sean de su competencia, para su debida substanciación.

C. De Administración

- I. Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal;
- II. Cumplir y hacer cumplir la parte que le corresponda, relacionado con el Plan Municipal de Desarrollo, su evaluación y seguimiento;
- IX. Dar cumplimiento al proceso de entrega-recepción, preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal, en lo que corresponda a su Secretaría, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes, y
- III. Elaborar y actualizar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, manuales para la administración pública municipal, que resulten ser materia de competencia de su Secretaría.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.